

Expedient	Assumpte
2026/6-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571701062506567001	Sol·licitud de subvenció nominativa Assoc. Cultural del Gremi Pagesos

Signat per:

## “ANTECEDENTES

1.- El Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, en fecha 21/01/2026, informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030/92410/48901, por importe de 6.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad: previsión del balance económico, datos bancarios, declaración del responsable, CIF, estatutos de la entidad, acreditación de la representación y proyecto.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria, con fecha 20 de enero de 2026, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 20 de enero de 2026 de estar al corriente de pago.
- Certificado conforme se encuentra al corriente con la Agencia Tributaria Catalana con fecha 20 de enero de 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 92410 48901 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación RC-2624, por importe de 6.000 € en concepto de “Subvención nominativa Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 21 de enero de 2026.
- Informe del departamento de Cultura de fecha 22/01/2026, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe técnico de idoneidad para la firma del convenio, emitido por el Técnico especialista en gestión cultural con fecha 23 de enero de 2026.
- Informe de fecha 26 de enero de 2026 de Recaudación Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa del Área de servicios a la persona y cultura.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Autorizar el gasto de 6.000 € en concepto de convenio entre Ayuntamiento de Tarragona y Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre, con CIF núm. G-43.132.604.



**SEGUNDO.** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre para el año 2026, para la divulgación de las antiguas tradiciones de la agricultura catalana, en especial del Campo de Tarragona, en sus términos específicos establecidos en dicho convenio (Festa dels Tres Tombs).

**TERCERO.** El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente vistas las características del proyecto.

**CUARTO.** Entregar la cantidad de 6.000 € a la entidad en concepto de aportación acordada en el convenio en el número de cuenta corriente: ES90 0182 8366 5202 0009 9995.

**QUINTO.** Advertir expresamente al beneficiario de la subvención que queda sujeto al control Financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Gremi de Pagesos de Sant Llorenç i Sant Isidre tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** – Trasmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado octavo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago”.

## DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo antes los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 02/02/2026, con núm. de referencia 2026/574 y con resultado Fiscalización Favorable.

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026001965 original en catalán.



Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

